

CONSTANCIA: 03-11-2021. A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante realizó la notificación personal al demandado, pero carece de los requisitos de ley, no allegó cotejado, ni acuse de recibido y lo hizo desde su correo personal.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 2970

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: STELLA RUIZ BLANDON
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GÓMEZ
RADICADO: 170014003002-2020-00355-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar al proceso, el comprobante de envío de notificación a la parte demandada y allegado por la demandante, advirtiendo que no se allegó acuse de recibo.

2-Como medida de saneamiento, se requiere que la parte demandante allegue por ambos lados el título valor, escaneado en PDF.

3- Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria